Desmontar el fraude electoral para recuperar elecciones libres en Nicaragua

José Antonio Peraza Collado

Coordinador de Transparencia Electoral para Nicaragua

I

Introducción

Nicaragua vive desde 2018 un proceso de represión sistemática que, según el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN, por sus siglas en inglés), ha atravesado cuatro fases represivas. Según el GHREN, este proceso se ha profundizado en el desmantelamiento del Estado de Derecho y en la cooptación de todas las instituciones del Estado. Esta cooptación, desde luego, no ha sido ajena al Consejo Supremo Electoral (CSE), que ha sido la institución encargada de implementar, encubrir y justificar los fraudes electorales a favor de la dictadura de los Ortega-Murillo.

El problema es que desmantelar un posible fraude electoral para las próximas elecciones no es una discusión únicamente jurídica, dado que la dictadura desde 2008, pero con mucha más fuerza a partir de 2018, ha ido desmantelando progresivamente el Estado de Derecho y promoviendo un Estado policial. Esto se reforzó con las reformas constitucionales y electorales que el régimen impulsó en 2025 para controlar completamente el sistema político y "consolidar" su dictadura.

El problema del fraude electoral no se da únicamente el día de las elecciones. La experiencia nicaragüense demuestra que el fraude electoral comienza muchos meses antes del día de la elección mediante retardación de la publicación del Calendario Electoral, acoso a los partidos políticos opositores, eliminación y relajación de los controles electorales antes, durante y posterior al proceso electoral.

El objetivo de este artículo no es describir los problemas que puede tener la promulgación de una nueva ley electoral, sino más bien identificar los principales controles electorales que han desaparecido de la ley y que han sido modificados, alterados o seguramente falten en el actual sistema electoral nicaragüense (tal como ha sido modificado para favorecer a la dictadura) para volver a celebrar elecciones libres, competitivas, creíbles y observadas.

El problema no es que en Nicaragua se pueda cometer un fraude electoral en las elecciones de noviembre de 2027; la principal dificultad es que el sistema electoral ha sido modificado por la dictadura para hacer innecesario un fraude electoral tradicional, al concentrar en el CSE el control de las reglas, de las autoridades electorales, de los competidores y de los resultados.

A nivel práctico, estos mecanismos legales implementados por la dictadura Ortega-Murillo van acompañados de represión selectiva, exilio masivo y control territorial por parte del régimen. Todo lo anterior es utilizado por el régimen para eliminar la competencia, la protesta política y ciudadana, y construir un sistema político y electoral excluyente (con una nueva Constitución y la Ley Electoral No. 1242).

II

Las cuatro fases de la represión según el Grupo de Expertos en Derechos Humanos de las Naciones Unidas (GHREN)

El deterioro institucional de Nicaragua fue muy significativo tras las protestas de 2018, alcanzando niveles sin precedentes en el país. Este proceso se inició mucho antes de 2018, con la eliminación de partidos políticos, medios de comunicación y organizaciones civiles, así como con la revocación de la acreditación de organismos de observación electoral nacionales e internacionales.

El Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN), establecido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, investigó y documentó las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Nicaragua desde abril de 2018.

Desde el inicio de su mandato, el GHREN ha publicado cuatro informes y ocho documentos complementarios. Sus resultados se basaron en 1.900 entrevistas y en la revisión de 9.300 documentos, revelando y documentando violaciones y abusos graves, sistemáticos y generalizados cometidos desde abril de 2018 hasta la fecha contra opositores reales o per-

cibidos y sus familiares, tanto dentro como fuera de Nicaragua. Algunas de esas violaciones constituyen crímenes de lesa humanidad, como "asesinato, encarcelamiento, tortura, violación y otras formas de violencia sexual, desaparición forzada, deportación y persecución" (GHREN, 2025, 2-3).

Las cuatro fases muestran cómo el régimen ha ido consolidando el poder político de la dictadura a través de la represión hasta controlar totalmente el sistema. Los informes del GHREN muestran que la estrategia del régimen es eliminar toda competencia política y reprimir cualquier muestra de disidencia o protesta social. Los fraudes electorales son parte de ese proceso de control institucional. El objetivo de este apartado no es narrar la represión sino explicar cómo el sistema electoral terminó totalmente controlado por el régimen.

Cuadro resumen de los principales informes del GHREN

Fecha	Informe	Tema central	Principales hallazgos	Importancia política
Marzo 2023	Primer informe anual	**Crímenes de lesa humanidad**	Concluye que el Estado cometió asesinatos, torturas, detenciones arbitrarias y persecución política sistemática desde 2018	Introduce oficialmente la categoría de crímenes de lesa humanidad
Septiembre 2023	Informe temático	**Privación de nacionalidad y confiscaciones**	Documenta la desnacionalización y confiscación como instrumentos de persecución política	Internacionaliza el debate sobre los apátridas nicaragüenses
Febrero 2024	Segundo informe anual	**Cadena de mando represivo**	Identifica a 54 funcionarios estatales, militares y policiales responsables de la represión	Personaliza responsabilidades individuales
Septiembre 2024	Informe temático	**Instrumentalización del Poder Judicial**	Demuestra que la justicia funciona como mecanismo de represión estatal	Consolida la tesis del autoritarismo institucionalizado
Febrero 2025	Tercer informe anual	**Participación del Ejército**	Presenta evidencia sobre la implicación militar en crímenes de lesa humanidad	Rompe la narrativa de neutralidad del Ejército

Fecha	Informe	Tema central	Principales hallazgos	Importancia política
Marzo 2026	Cuarto informe anual	**Corrupción, financiamiento y represión transnacional**	Analiza vigilancia, persecución en el exilio, corrupción y confiscaciones	Amplía la responsabilidad del régimen más allá de las fronteras nacionales

Según el grupo de expertos de las Naciones Unidas, la represión del régimen ha atravesado cuatro fases interconectadas, profundizando cada una en el desmantelamiento del Estado de derecho, restringiendo los espacios cívicos y concentrando aún más el poder del Estado en manos de la dictadura Ortega-Murillo.

La **primera fase** estuvo marcada por una represión violenta y desproporcionada contra las protestas legítimas y generalizadas. En esta fase se cometieron centenares de ejecuciones extrajudiciales contra personas que desempeñaron un rol clave en el marco de las protestas. Muchas de estas personas fueron detenidas de forma abusiva y arbitraria. El Estado de Nicaragua promulgó una amnistía para garantizar la impunidad de los responsables.

La **segunda fase** adoptó una represión más selectiva y se centró en detenciones arbitrarias y juicios injustos. El objetivo de esta represión fue eliminar cualquier obstáculo que pudiese frenar la reelección de Daniel Ortega para el periodo 2022-2027. Durante este período se revocó la personalidad jurídica de partidos de la oposición, se encarceló injustamente a candidatos presidenciales y a líderes cívicos, y se cerraron medios de comunicación independientes.

En la **tercera fase** se eliminó toda oposición visible y organizada. Cualquier sector que tuviese capacidad de movilización o de convocatoria para protestar por el estado de cosas fue clausurado. Se eliminaron miles de organizaciones de la sociedad civil y se cerraron los medios de comunicación independientes que aún sobrevivían (GHREN, 2025, 2-3).

La **cuarta fase**, iniciada en 2023 y que se sigue desarrollando hasta el día de hoy, se centró en la consolidación del poder absoluto del Estado en manos de la Presidencia. Se expulsó a un gran número de nicaragüenses o se les impidió e impide retornar a su patria. Cientos de nicaragüenses han sido despojados de su nacionalidad, de sus bienes y de sus pensiones. La represión ha traspasado las fronteras y ha perpetrado asesinatos transnacionales (como el de Roberto Samcam) en Costa Rica y Honduras (GHREN, 2025, 3).

Este profundo deterioro institucional no se ha detenido y 2025 fue testigo de una amplia reforma constitucional y electoral, que terminó con la independencia formal de los poderes del Estado y otorgó facultades ilimitadas a los copresidentes (dictadores). Este proceso de concentración de poder explica por qué los fraudes electorales ya no son simples irregularidades del día de la votación, sino una transformación y un control de todo el sistema electoral para manipular los resultados finales. A partir de esta constatación, corresponde identificar cuáles controles institucionales fueron eliminados y cuáles deben reconstruirse dentro del sistema electoral.

III

El problema real por enfrentar

El problema político de Nicaragua va más allá de la represión, pues esta continúa hoy y se ha generalizado en todas las áreas de la vida pública de los nicaragüenses. Por ende, es necesario buscar una salida política que permita a los nicaragüenses transitar de un régimen dictatorial y asesino hacia la democracia. Casi todos los analistas predicen que ese proceso será largo y complejo. Sin embargo, el problema central no solo es buscar una salida a la dictadura, sino definir cuál será esa salida.

La mayoría de los liderazgos opositores han aceptado que la salida deberá ser pacífica, ordenada y constitucional. O sea, se ha renunciado a recurrir a la violencia como método para salir de la dictadura y avanzar hacia la democracia. No obstante, esta aceptación implica que, en algún momento, habrá que realizar elecciones libres para definir **quiénes** decidirán y **cómo** actuarán quienes tengan la responsabilidad de dirigir la transición hacia la democracia.

Un obstáculo a superar para realizar elecciones libres será modernizar el órgano electoral, que **hoy ha sido degradado de poder electoral a órgano electoral**[1] y que, en el plano político, está supeditado a la Presidencia de la República en sus decisiones, a cargo de sus dos copresidentes actuales (dictadores).

En otras palabras, surge de inmediato el recuerdo de las experiencias fraudulentas en las elecciones municipales de 2008 y en las generales de 2011, 2016 y 2021. Esto obliga a formular la siguiente pregunta: ¿Es posible evitar el fraude electoral cuando quienes organizan las elecciones son los mismos que controlan el Estado? El problema no es solo celebrar elecciones y ganar votos, sino impedir que la dictadura controle el Consejo Supremo Electoral (CSE): las reglas, los árbitros, el padrón, la transmisión de actas, el escrutinio, la justicia electoral y la seguridad pública el día de la elección y en los días posteriores.

Consecuentemente, la **Carta Democrática Interamericana** requiere, para defender el voto, asegurar:

> *"La celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos".*
>
> Carta Democrática Interamericana, artículo 3

Casi todos los expertos en observación electoral coinciden en que los fraudes electorales empiezan muchos meses antes del día de las elecciones y se pueden conceptualizar en tres niveles:

1. **Fraude a nivel legal:** cambiar las leyes para favorecer a la dictadura.

2. **Fraude institucional:** control del CSE, de los magistrados, de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRV), de los policías electorales y de las fuerzas de seguridad (policía y, en esta ocasión, también se pueden incluir las fuerzas paramilitares) que controlan los Centros de Votación (CV) el día de la elección.

3. **Fraude operativo:** basado en la manipulación del padrón electoral, confundiendo al votante sobre su verdadera ubicación para votar (lo que en México y Nicaragua se llama **"ratón loco"**[2]); manipulación en el resguardo y conteo de las actas en los Consejos Electorales regionales, departamentales y municipales; manipulación de resultados electorales durante el proceso de transmisión de resultados.

IV

Requisitos mínimos indispensables para tener elecciones libres, justas, transparentes y observadas

A. Reforma profunda al CSE

1. **Nombrar nuevos magistrados** con las características que indicó la **Misión de Observación Electoral de la Unión Europea** (MOE-UE) de 2011: los nuevos magistrados se nombrarían de consenso entre la dictadura y la oposición a través de

"requisitos de elegibilidad y mecanismos de selección que promuevan o garanticen la elección de magistrados del CSE de acreditado prestigio profesional y perfil independiente y neutral" (MOE-UE, 2011, 38).

2. La misma condición debería aplicarse al nombramiento de **los miembros de los Consejos Electorales Regionales (CER), Departamentales (CED) y Municipales (CM), de los Centros de Votación (CV) y de las Juntas Receptoras de Votos (JRV)**. Los miembros de los órganos electorales serían electos por el CSE, mediante la modalidad de ciudadanización para su integración. **¿Qué significa la ciudadanización de los órganos electorales?** Básicamente, sería el proceso mediante el cual se trasladarían la administración, la supervisión y la justicia electoral del control de los partidos políticos —en este caso, del control de la dictadura absoluta— al control de los ciudadanos. Estos miembros de los órganos electorales serían seleccionados aleatoriamente del padrón electoral de cada circunscripción[3].
3. **Separar** claramente **la dirección política** de la **dirección administrativa** del CSE. La dirección política estaría conformada por los magistrados del CSE, encargados de dar las grandes orientaciones y garantizar el cumplimiento de la Ley Electoral: aprobar reglamentos, resolver los distintos recursos y quejas presentados durante la votación, convocar a elecciones, certificar los resultados electorales y representar al CSE. La dirección electoral sería la estructura técnica y profesional que ejecuta el proceso electoral: actualiza el padrón electoral, organiza la estructura electoral, capacita al personal, administra los sistemas informáticos, gestiona la transmisión de los resultados y garantiza la logística electoral.

Actualmente, **el control político sobre la dirección administrativa es absoluto**. En otras palabras, la dirección administrativa no tiene independencia alguna respecto de la dirección política. Todos los funcionarios técnicos del actual CSE son parte del partido FSLN o están vinculados a él. El FSLN controla todas las estructuras del CSE. Por tanto, para que se desarrollen elecciones libres, muchos de los funcionarios actuales del CSE tendrían que ser **retirados para que las elecciones sean justas, transparentes y observadas.**

B. Auditoría especializada e internacional del padrón electoral

Implica la revisión de las capacidades tecnológicas del CSE, que son muy pobres; la revisión del padrón electoral general, circunscripción por circunscripción; el análisis del software de procesamiento de actas del CSE para comprobar su idoneidad para un proceso electoral general; la depuración del supuesto millón de personas fallecidas que aún permanecen en dicho padrón; determinar con pruebas prácticas las capacidades de transmisión de los distintos órganos electorales; establecer cómo se van a resguardar las actas físicas y digitales en los órganos electorales; y cómo se van a ir presentando los resultados electorales, tanto por los magistrados del CSE como por la página web del CSE, de forma simultánea a como vayan ingresando las actas en el área de cómputo del CSE.

C. Garantizar la observación electoral

El CSE deberá invitar a las organizaciones que tradicionalmente han observado los procesos electorales en Nicaragua con una anticipación de al menos ocho meses respecto del día de la elección. Se invitaría a las misiones de observación de la **OEA**, de la **Unión Europea** y del **Centro Carter**, así como a las organizaciones, centros de pensamiento y partidos políticos que deseen observar el proceso electoral, acreditándolos y dándoles todas las facilidades para que puedan desplegar sus misiones de observación en todo el país. Será fundamental **restablecer la personería jurídica de los organismos nacionales de observación electoral** a los que se les suspendió. Entre ellos, los dos más importantes en la historia reciente de Nicaragua: **Ética y Transparencia** (EyT) y el **Instituto para el Desarrollo y la Democracia** (IPADE). En esta invitación se deberá abandonar la figura del acompañamiento electoral[4] y volver a la concepción original de observador electoral[5].

D. Defender los votos en las Juntas Receptoras de Votos (JRV)

Es una parte fundamental del proceso electoral; por tanto, **es aquí donde ocurren muchas de las alteraciones**. Es en la JRV donde los organismos de observación internacional han reportado más incidentes de fraude electoral[6]. Eso quedó de manifiesto en las elecciones municipales de 2008 y en las generales de 2011. Estos incidentes fueron reportados por casi todos los organismos de observación electoral, tanto nacionales como internacionales. Los incidentes más comunes fueron: expulsión de fiscales, alteración de actas y manipulación del conteo, entre otros.

¿Qué acciones se pueden implementar para garantizar una elección libre, justa y observada? Que los partidos políticos aseguren que haya fiscales en todas las JRV, procesos de capacitación profesional para todos los fiscales en todas las instancias del CSE, la digita-

ción y publicación inmediatas de todas las actas recibidas en el centro de cómputo del CSE y la entrega de actas de escrutinio con respaldo físico y digital a todos los fiscales de los partidos políticos, entre otras.

E. Protección contra la intimidación y la coerción dirigidas a los electores y a los miembros y fiscales de los partidos políticos opositores

Esta ha sido una práctica muy difundida y utilizada por los grupos de choque del FSLN. Es por eso que se vuelve estratégica la escogencia apartidaria de los policías electorales, la eliminación de la vigilancia y de la amenaza política en la compra de votos, la sanción por la utilización de los recursos del Estado en beneficio de la campaña del partido de gobierno, el control de las estructuras territoriales de los partidos opositores, etc. **La idea básica es evitar que el votante sea coaccionado para no votar o para votar en una dirección determinada**[7].

F. Implementar un conteo paralelo (PVT, *Parallel Vote Tabulation*)

En un clima electoral lleno de desconfianza hacia la autoridad electoral y la dictadura, será necesario que los partidos políticos realicen un conteo paralelo de resultados para compararlos con los resultados oficiales (actas recopiladas y procesadas) que proporcione el CSE y con las propias actas recogidas por los fiscales de los partidos políticos. Esta será una herramienta fundamental para garantizar la transparencia del proceso electoral y, ante la detección de cualquier discrepancia, se procederá ante el CSE y los organismos de observación electoral para corregirla de inmediato.

G. Transparencia total de los resultados

Se debe exigir el cumplimiento de las funciones básicas de un órgano electoral como el Consejo Supremo Electoral (CSE): una vez que las actas de las JRV ingresen al sistema de cómputo del CSE, los resultados deben publicarse de forma inmediata en la web del CSE. Las actas deben ser escaneadas en el CSE y este debe entregar de forma inmediata una copia digital a los fiscales de los partidos políticos. El CSE deberá realizar cortes de ingreso y de registro de actas de escrutinio cada hora a partir del cierre de las urnas. Las bases de datos de las actas de escrutinio deberán entregarse a los fiscales de los partidos políticos cada hora. Se debe elaborar una base de datos específica con un registro detallado de las actas de las JRV impugnadas, a fin de tramitar la resolución de dichas impugnaciones conforme a la ley electoral y con la presencia del equipo legal de cada partido político.

La información del proceso de votación debe ser totalmente transparente desde la publicación del primer padrón electoral hasta el resultado final de la votación, junta por junta. La información debe ser tan sistemática y clara que cualquier ciudadano pueda reconstruir el resultado final desde su mesa de votación. Es fundamental recuperar la buena práctica de elaborar una memoria que incluya toda la información relevante sobre el proceso electoral, como se hizo en el pasado.

H. Justicia electoral independiente

Para tener un proceso electoral independiente, se tiene que arrebatar a la dictadura el control absoluto que hoy ejerce sobre el CSE. Sin ese paso no puede haber elecciones libres, justas y transparentes. Por tanto, se tiene que reconstruir un CSE independiente, con la posibilidad de interponer recursos efectivos, plazos obligatorios, profesionalización de los funcionarios del CSE, así como supervisión y observación electorales internacionales[8]. Para poseer un CSE profesional, también será necesario que la oposición política cuente con algunos fundamentos básicos para enfrentar un proceso electoral complejo pero transparente:

1. Construir una agenda electoral común.
2. Exigir una reforma profunda del CSE.
3. Organizar la defensa nacional del voto.
4. Organizar la observación y la defensa del voto ciudadano.
5. Desarrollar un conteo paralelo.
6. Documentar el fraude electoral en tiempo real, si existiese.
7. Internacionalizar cada irregularidad (para ello debe tener un contacto directo con todas las misiones de observación) para denunciar cualquier intento de fraude electoral.

I. Garantizar el voto de la diáspora

Por su contribución económica al país o por el solo hecho de ser nicaragüenses, los nicaragüenses de la diáspora deberían tener derecho a votar. Ese derecho estaba previsto en la ley electoral de 2000, que establecía:

> *"**Arto. 99.** La Constitución Política de Nicaragua establece el derecho al sufragio de todos los ciudadanos nicaragüenses. El ejercicio del derecho a votar de los ciudadanos nicaragüenses que se encuentren transitoriamente fuera del país o residan en el extranjero se circunscribirá a*

> *la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados Nacionales y Diputados al Parlamento Centroamericano y deberá realizarse con las mismas condiciones de pureza, igualdad, transparencia, seguridad, control, vigilancia y verificación de las que se ejercen dentro del territorio nacional. Para la emisión del voto en este caso es necesario entre otros requisitos:*
>
> 1. Habilitar locales como territorio nicaragüense en el extranjero bajo la ficción legal de la extraterritorialidad.
> 2. Desplazar el personal y el material electoral del Consejo Supremo Electoral.
> 3. Presencia de fiscales de los partidos o alianzas participantes en las elecciones con las mismas facultades establecidas en esta Ley para el sufragio dentro del país.
> 4. Elaboración de un registro por el Consejo Supremo Electoral que permita determinar e inscribir el número de ciudadanos nicaragüenses residentes en el exterior con derecho a voto.
>
> *El Consejo Supremo Electoral mediante la evaluación necesaria, deberá establecer con seis meses de antelación al inicio del proceso electoral si pueden cumplirse las condiciones enumeradas en este artículo y decidirá en consecuencia, previa consulta a los partidos o alianzas que participen en la elección correspondiente".*
>
> Ley Electoral No. 331, 2000

Es evidente que la imposibilidad de votar en el exterior excluye a un sector significativo del electorado nicaragüense.

J. Restablecer los mecanismos de consulta directa: plebiscitos y referendos

Será necesario **restablecer los mecanismos de consulta directa de la democracia**, que son su fundamento y serán esenciales para consolidarla. En la **Ley Electoral No. 331 del año 2000** se establecía un capítulo único: el del plebiscito y el referendo, donde se definía el plebiscito como "la consulta directa que se hace al pueblo sobre decisiones que dentro de sus facultades dicte el Poder Ejecutivo y cuya trascendencia incida en los intereses fundamentales de la nación" (Ley No. 331, artículo 133); también se define el referendo como "el acto de someter directamente ante el pueblo leyes o reformas, de carácter ordinario o constitucional, para su ratificación".

La iniciativa del decreto legislativo para un plebiscito corresponde “al Presidente de la República o directamente al pueblo cuando éste así lo solicite con un número no menor de cincuenta mil firmas” (Ley No. 331, artículo 135). La iniciativa del decreto legislativo para un referendo “corresponde a un tercio de los Diputados ante la Asamblea Nacional o directamente al pueblo cuando éste así lo solicite con un número no menor de cincuenta mil firmas” (Ley No. 331, artículo 136).

V

Conclusión

El problema que vive Nicaragua hoy no es celebrar elecciones; es impedir que la dictadura controle todas las reglas, a los árbitros electorales, a quienes participan y los resultados. Por tanto, la defensa del voto debe comenzar desde el mismo momento en que se acuerde que se va a salir de la crisis política mediante elecciones justas, transparentes y observadas.

El análisis de los informes de observación electoral de organismos nacionales e internacionales muestra que los preparativos para el fraude electoral comenzaron muchos meses antes del día de la votación. Especialmente, los **organismos nacionales de observación electoral** advirtieron con meses de antelación sobre las ventajas que el CSE otorgaba al partido de gobierno (FSLN) en todas las elecciones desde 2008. Los abusos de la legislación electoral se cometían mucho antes de que se iniciara el proceso electoral.

Ningún proceso electoral funcionará ni tendrá legitimidad sin una profunda reforma del sistema electoral y, por ende, del Consejo Supremo Electoral (CSE). Para poder tener elecciones que contribuyan a la solución de la crisis política, se necesitará reconstruir un CSE independiente, tener observación electoral creíble e independiente, que los partidos políticos cuenten con conteo paralelo (muestra) que les permita comparar sus resultados con los resultados oficiales del CSE, garantías de participación política en condiciones de seguridad, y una elección que dé certeza de que se va a jugar el poder político como expresión de la voluntad popular y no una simple ratificación del poder existente.

Para pasar de un esquema de “elecciones libres” a uno mucho más estratégico, hay que desmontar los mecanismos concretos que el régimen ha implementado para institucionalizar el fraude electoral en el sistema electoral nicaragüense desde 2008 hasta las reformas de 2026. La concentración de poder del régimen le permitió desmantelar la independencia del CSE y subordinar toda la administración electoral a los designios de los copresidentes dictadores.

Los controles electorales que deben recuperarse y ampliarse son los siguientes:

Cambios en el CSE

Sin esa transformación no sería posible celebrar elecciones con algún grado de transparencia y legitimidad. Se precisaría cambiar de tajo:

1. Cambiar a magistrados con nula independencia respecto de la Presidencia de la República y sin capacidad técnica por magistrados con carácter independiente y capacidad técnica para administrar un proceso electoral.
2. Revertir la partidización total de los órganos electorales en manos de la dictadura.
3. Restablecer y profundizar el sistema de controles que establecía la Ley Electoral (No. 331) para la celebración de elecciones transparentes, especialmente durante el escrutinio (número de seguridad en el acta de escrutinio e integración plural de los integrantes de las JRV, etc.).
4. Restablecer las capacidades de fiscalización de los partidos opositores en la totalidad del proceso electoral.
5. Asegurar la capacidad de los fiscales de los partidos políticos para interponer recursos de impugnación y queja durante el proceso de votación y de escrutinio y posterior a él.
6. Restituir que cada JRV mantenga un máximo de 400 electores a atender el día de la votación; evitar los traslados arbitrarios de electores a otras circunscripciones.
7. Impedir las exclusiones de electores del padrón electoral.
8. Evitar la incorporación indebida de electores menores de edad.
9. Frenar la manipulación de la verificación ciudadana real.
10. Exigir que la ciudadanía y los organismos de observación electoral puedan escrutar públicamente los resultados electorales (publicando el cartel de resultados a la entrada de cada JRV), y verificar el padrón electoral en cada centro de votación con todos los electores aptos para votar en esa circunscripción.
11. Firmar las actas de escrutinio por los miembros de las JRV y los fiscales de los partidos políticos si se ha cumplido con los requerimientos de votación.
12. Garantizar la entrega del acta original de escrutinio a los fiscales de los partidos políticos.
13. Permitir que los partidos políticos establezcan una cadena de custodia para las urnas, las actas de escrutinio y los documentos electorales.

Ciudadanización y profesionalización de los órganos electorales

Utilizarlas para su nombramiento, especialmente en las Juntas Receptoras de Votos. Con los Consejos Electorales sería más viable un proceso de profesionalización que vaya creando funcionarios profesionales y no partidarios. Entendiendo por ciudadanización que quienes reciben y cuentan los votos dejen de representar a los partidos políticos y pasen a representar únicamente a los ciudadanos y a la ley. Un elemento básico para avanzar en la institucionalización del CSE sería pasar de la lógica de control partidario a una de control y de participación ciudadana.

Abandonar el concepto de acompañamiento electoral

Establecer la lógica y la dinámica de la **observación electoral**. La nueva ley electoral deberá establecer y reglamentar qué se entiende por observación electoral, dejando claro que todo organismo, partido o grupo político que quiera, pueda y respete el Estado de Derecho nicaragüense será acreditado por el CSE para observar los procesos electorales que se celebran en Nicaragua. La presencia de organismos de observación electoral nacional e internacional será fundamental para modernizar el CSE, atendiendo a la retroalimentación que estos organismos han proporcionado en el pasado para alcanzar estándares internacionales de transparencia, auditorías constantes y aplicación de nuevas tecnologías electorales, entre otros.

Dos procesos de reforma electoral

Dejar claro que será necesaria una **reforma electoral mínima** para garantizar elecciones libres, transparentes y observadas durante el proceso de transición política. No obstante, el país requerirá una **transformación profunda del sistema electoral** y del CSE, orientada a su modernización, despartidización y profesionalización, y a sustituir los procedimientos manuales por tecnologías que eviten o superen la manipulación manual de los documentos y de los procedimientos del proceso electoral. Habrá que reconstruir la institución y su relación con los demás poderes del Estado (en la Constitución de la dictadura son órganos electorales). Esta reforma electoral profunda deberá encaminarse a impedir la repetición de fraudes electorales y a resguardar la institucionalidad del CSE frente a otros poderes del Estado, especialmente el poder ejecutivo.

Independientemente de las condiciones electorales actuales

La oposición política nicaragüense deberá prepararse electoralmente para: coordinar estrategias entre los distintos grupos, generar una agenda común, contar con la organización necesaria para recuperar las pruebas en caso de un eventual fraude electoral, mantener una relación cercana con todos los organismos de observación electoral y contar con la preparación técnica electoral para enfrentar cualquier eventualidad el día de la elección o en los días posteriores, entre otros.

La transición democrática no dependerá únicamente de celebrar elecciones libres: será necesario construir las condiciones institucionales que impidan que el fraude electoral vuelva a ser parte del diseño mismo del sistema electoral.

Notas

1. "CAPÍTULO V ELECTORAL: El **Órgano Electoral** está integrado por el **Consejo Supremo Electoral** y demás instancias electorales subordinadas. Al Consejo Supremo Electoral le corresponde, en forma exclusiva, la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendo" (Ley N.º 1234, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua).
2. "El 'ratón loco' es una práctica de manipulación electoral mediante la cual se trasladan o reubican arbitrariamente a los electores dentro del padrón electoral, asignándoles centros o juntas receptoras de votos distintos a los habituales, sin notificación adecuada, con el fin de generar confusión, desalentar la participación o impedir que determinados ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, alterando así la competencia electoral en zonas específicas" (formulación realizada con ChatGPT con base en registros de Enrique Krauze, *El País*, Diccionario INEP y *La Prensa* de Nicaragua).
3. Después de las elecciones de 1990 y 1996 existía entre los partidos políticos una gran desconfianza, especialmente entre el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y el Partido Liberal Constitucionalista (PLC). Con la promulgación de la **Ley Electoral No. 331**, que estableció el pacto político entre los dos partidos mayoritarios, prevaleció en el sistema político la lógica de que cada partido debía vigilar al otro; es decir, las decisiones eran observadas y controladas por quienes compiten y cuentan con votantes. Básicamente, se construyó un mecanismo de control horizontal entre contendientes políticos. Por tanto, no era una teoría sobre la independencia técnica del CSE (Ley Electoral No. 331, 2000). Esta ley permitió que la integración de los organismos electorales se derivara de las propuestas de los partidos políticos.
4. La OEA define el **acompañamiento electoral** como un proceso de acceso limitado al proceso electoral, en el que el gobierno determina hasta dónde el acompañante puede profundizar en las indagaciones electorales. En el acompañamiento, el acompañante no puede compartir sus hallazgos hasta que el

gobierno le autorice a hacerlo. Los acompañantes pueden estar presentes en el proceso electoral, pero no lo evalúan.

5. La OEA define la **observación electoral** como una actividad técnica e independiente destinada a recopilar información objetiva sobre todas las etapas del proceso electoral y emitir una evaluación profesional sobre su integridad.
6. Los problemas en las JRV quedaron registrados en los informes de observación electoral de **Ética y Transparencia** e **IPADE** de 2008 y 2011, así como en las misiones de observación y acompañamiento electoral de la **OEA**, la **Unión Europea** y el **Centro Carter** en 2011.
7. Así reportó **Ética y Transparencia** en su informe final de las elecciones municipales de 2008: "La expulsión de observadores de los espacios públicos de los centros de votación constituyó una primera flagrante violación a las condiciones de transparencia de los conteos y transmisión de datos y permitió, en el caso de Managua, que varios observadores notaran en al menos 5 vecindarios aledaños a unas 25 JRV otra violación de envergadura: el patrullaje intimidante de personas armadas de garrotes, machetes y armas de fuego en las calles cercanas a la JRV" (EyT, 2008, 6).
8. "Los estándares internacionales coinciden en que una elección libre no depende únicamente del sufragio, sino de la existencia de una autoridad electoral independiente, imparcial y profesional. La **Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones** sostiene que la autenticidad de una elección requiere instituciones capaces de administrar y supervisar el proceso con independencia del poder político. En la misma línea, **José de Jesús Orozco** (IDEA) señala que la función principal de los organismos electorales consiste en generar confianza pública mediante reglas imparciales, procedimientos verificables y mecanismos efectivos de control. Desde esta perspectiva, desmontar el fraude electoral no significa únicamente evitar irregularidades el día de la votación, sino también reconstruir la independencia institucional del órgano encargado de organizar, administrar y resolver los conflictos electorales" (Naciones Unidas, 2005; Orozco-Henríquez, Ayoub y Ellis, 2013).

Bibliografía

Centro Carter. (2014, 2 de junio). *Comunicado del Centro Carter con relación a la reelección de los miembros del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.*

Consorcio Panorama Electoral. (2016). *Informe final: Elecciones 2016.*

Consorcio Panorama Electoral. (2017). *Informe final: Elecciones municipales 2017.*

Grupo Cívico Ética y Transparencia. (2008). *Informe final: Elecciones municipales 2008.*

Grupo Cívico Ética y Transparencia. (2011). *Valoración técnica final del proceso electoral para presidente y diputados de Nicaragua 2011.*

Instituto para el Desarrollo y la Democracia. (2009). *Informe final: Elecciones municipales 2008–2009.*

Instituto para el Desarrollo y la Democracia. (2012a). *Catálogo estadístico de elecciones en Nicaragua, 1990–2011.*

Instituto para el Desarrollo y la Democracia. (2012b). *Informe de observación de elecciones nacionales.*

Misión de Observación Electoral de la Unión Europea. (2011). *Informe final: Elecciones generales y al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Nicaragua 2011.*

Naciones Unidas. (2005). *Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y Código de conducta para observadores internacionales de elecciones.* Naciones Unidas.

Organización de los Estados Americanos. (2011). *Informe final de la Misión de Acompañamiento Electoral sobre las elecciones generales de Nicaragua del 6 de noviembre de 2011.*

Organización de los Estados Americanos. (2017). *Informe final de la Misión de Acompañamiento Electoral: Elecciones municipales de Nicaragua 2017.*

Organización de los Estados Americanos. (2021). *Informe sobre Nicaragua.*

Orozco-Henríquez, J., Ayoub, A., y Ellis, A. (2013). *Justicia electoral: El manual de IDEA Internacional.* International IDEA.

The Carter Center. (2011). *Las elecciones de 2011 en Nicaragua: Informe de una misión de estudio.*

The Carter Center. (2014, 2 de junio). *Comunicado del Centro Carter sobre la reelección de los miembros del Consejo Supremo Electoral de Nicaragua.*

Sobre el autor

José Antonio Peraza Collado

José Antonio Peraza Collado es un politólogo nicaragüense, especialista en sistemas políticos y electorales, y experto en proyectos de desarrollo. Ha sido profesor universitario y columnista en el diario *La Prensa* de Nicaragua. Peraza participó activamente en la política de Nicaragua como miembro de la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB) y del Grupo Promotor de Reformas Electorales (GPRE), donde trabajó en propuestas para reformas electorales que buscaban elecciones libres y justas en el país. Es Coordinador de Transparencia Electoral para Nicaragua.

En julio de 2021, Peraza fue detenido por el régimen de Daniel Ortega tras participar en un programa de televisión en el que detallaba el fraude electoral estructural del país. Posteriormente, fue condenado a diez años de prisión y se le inhabilitó para ejercer cargos públicos. En febrero de 2023, Peraza fue liberado junto con otros 221 presos políticos y expulsado a Estados Unidos.

Además de su labor política, Peraza ha contribuido al ámbito académico con investigaciones sobre la unidad en la oposición nicaragüense, analizando aspectos como la desconfianza, el liderazgo, las estrategias y la inclusión democrática.

Transparencia Electoral

www.transparenciaelectoral.org